

ANEXO

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE ASESOR/A JURÍDICO/A POR SUSTITUCIÓN DE SU TITULAR, DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER (CMIM)

Objeto y necesidad de la convocatoria

En el marco del Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Mijas y el Instituto Andaluz de la Mujer para el período 2023–2026, y con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio del Centro Municipal de Información a la Mujer (CMIM), se viene requiriendo la efectiva cobertura de la baja médica del personal adscrito a dicho Centro, con el fin de garantizar la prestación y continuidad de los servicios.

Es por lo anterior que se efectúa la presente convocatoria para la cobertura del puesto que se indica, bajo la modalidad de contrato laboral por sustitución de su titular, a tiempo completo, y al objeto de dar cobertura a la ausencia del personal incluido en el citado Convenio de colaboración y mientras perdure el mismo (ámbito temporal), pudiendo ser objeto de llamamiento el resultado de la misma, para la cobertura temporal de necesidades análogas (categoría profesional) en el Excmo. Ayuntamiento de Mijas.

Puesto convocado y requisitos específicos

De acuerdo con la normativa específica de aplicación, Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento:

1º.- Asesor/a Jurídico/a del Centro Municipal de Información a la Mujer:

- Titulación mínima: Universitaria en Derecho (licenciatura o grado).
- Formación específica o formación acreditable en igualdad de género, violencia de género, intervención social o políticas de igualdad, conforme a los requisitos exigidos por el Instituto Andaluz de la Mujer. Mínimo de 200 horas.
- Experiencia: Al menos un año en asesoría jurídica en entidades públicas o privadas relacionadas con el puesto. Experiencia específica en violencia de género, derecho de familia, laboral o penal. Experiencia en gestión de expedientes y acompañamiento a víctimas en situaciones de vulnerabilidad.



Requisitos generales.

En todos los casos, los/as aspirantes deberán reunir estos requisitos:

- Nacionalidad española u otra a las que se refiere el artículo 57º del Estatuto Básico del Empleado Público, pudiendo también participar los extranjeros con residencia legal en España.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- No haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio.
- No hallarse inhabilitados de forma absoluta o especial, en su caso, para empleo o cargo público.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Criterios de selección.

La convocatoria de selección efectuada se resolverá a través del sistema de concurso con arreglo a los siguientes criterios de valoración:

A) Experiencia profesional (máximo 20 puntos). Se valorará a razón de:

- *0,005 puntos por día trabajado en el Ayuntamiento de Mijas en el mismo cuerpo o categoría profesional a la que se aspira (tiempo máximo evaluable 4.000 días).*
- *0,004 puntos por día trabajado en cualquier otra Administración en cuerpo o categoría profesional con funciones similares a las del cuerpo o categoría profesional a la que se aspira (tiempo máximo evaluable 5.000 días).*
- *0,0032 puntos por día trabajado en cualquier entidad pública o privada distintas de las anteriores, mediante relación profesional por cuenta ajena, realizando funciones similares a las del cuerpo o categoría profesional a la que se aspira (tiempo máximo evaluable 6.250 días).*

Acreditación. La experiencia profesional se acreditará mediante la presentación conjunta de los nombramientos o contratos laborales correspondientes, por un lado, y el informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, por otro, sin que baste sólo uno de estos documentos para considerar acreditado el mérito alegado. En caso de inexistencia de

DECRETO
Número: 2026-4487 Fecha: 22/05/2026

Cód. Validación: 59K4EKG15DOEXC74WRFW3JFEZ
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9



nombramientos o contratos de trabajo, los mismos podrán ser sustituidos por nóminas o documentos expedidos por el Servicio Público de Empleo, que acrediten la duración del nombramiento o contrato y el cuerpo o la categoría profesional que se ostenta.

A estos efectos, se consideran funciones similares a las del cuerpo o categoría profesional a la que se aspira las que correspondan al desempeño de puestos con denominación sustancialmente similar u homogénea e igual grupo de cotización a la Seguridad Social.

B) Antigüedad (máximo 10 puntos). Se valorará a razón de 0,005 puntos por día de antigüedad acreditado en el conjunto de las Administraciones Públicas o Entidades del sector público vinculadas o dependientes (tiempo máximo evaluable 2.000 días).

Acreditación. La antigüedad se acreditará mediante copia de certificado de la Administración en la que se hayan prestado los servicios alegados, expedido por las jefaturas de las unidades de personal o personal funcionario competente.

C) Formación (máximo 10 puntos). Se valorará de la siguiente forma:

C.1. Titulación oficial de nivel igual o superior a la exigida y distinta de esta, a razón de 5 puntos por cada titulación, siempre que no sean necesarias para obtener otra superior igualmente alegada y guarden relación con las funciones propias del puesto a cubrir.

En el caso de equivalencia de titulación deberá citarse la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. En ningún caso tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

A estos efectos, tendrá la consideración de titulación oficial, con nivel equivalente a diplomaturas universitarias, el título de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales de nivel superior, mientras que los títulos de Prevención de Riesgos Laborales de nivel intermedio y el básico se puntuarán como cursos. Asimismo, tendrá la consideración de titulación oficial el certificado de enseñanzas de idiomas expedido por el Ministerio con competencia en materia de Educación, Consejerías competentes en materia de Educación de las Comunidades Autónomas, por las Escuelas Oficiales de Idiomas y el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía con la siguiente equivalencia:

- *A2-ESO*
- *B1-Bachiller*
- *B2-Técnico Superior*
- *C1 Grado universitario*
- *C2-Doctorado*

Finalmente, tendrán la consideración de titulación oficial los másteres universitarios oficiales con validez en todo el territorio nacional, de acuerdo con el reconocimiento que, a tal efecto,



haya establecido la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas, pero no los másteres propios ni los títulos de expertos, al no tratarse de títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional.

C.2. Otra formación: cursos, jornadas, seminarios, congresos, conferencias u otras actividades formativas, con independencia de su denominación, recibidos o impartidos por Administraciones Públicas, organismos públicos, instituciones privadas en colaboración con la Administración Pública u organizaciones sindicales, que guarden relación con las funciones propias del puesto a cubrir, con la Administración, su organización y normas de funcionamiento, así como en materia de prevención de riesgos laborales, igualdad de género, idiomas u ofimática.

Se valorará a razón de 0,005 puntos por cada hora lectiva (horas lectivas máximas evaluables 2000).

En todo caso, la formación debe haber sido impartida, organizada u homologada por la Administración Pública, por entidades públicas o por organizaciones sindicales.

Acreditación. Las titulaciones oficiales de carácter universitario se acreditarán, con copia del título, certificación supletoria provisional en vigor o con la credencial de homologación o equivalencia expedida por el Ministerio competente en materia de educación; las no universitarias, con el título expedido o con la certificación emitida por la autoridad competente según la normativa que le resulte de aplicación. El resto de la formación se acreditará mediante copia del título o certificado acreditativo de la actividad formativa, donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas, a efectos de admitirse su valoración.

En caso de empate en la calificación resultante de la suma de la puntuación obtenida, se estará a la mayor puntuación obtenida en cada apartado del concurso siguiendo el siguiente orden:

- *Experiencia profesional*
- *Antigüedad*
- *Titulaciones oficiales*
- *Otra formación*

De persistir el empate, este se dirimirá a favor de la persona cuyo primer apellido comience por la letra que determine el orden de actuación de aspirantes determinado por el resultado del último sorteo de actuación de las personas aspirantes en pruebas selectivas llevado a cabo por la Dirección General de Recursos humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, que se hubiera publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a la fecha de entrada en vigor de la Bolsa de trabajo, letra que se aplicará durante toda la vigencia de la Bolsa. Si persistiera el empate, se resolverá de forma sucesiva aplicando el mismo criterio para el segundo apellido y, de seguir empatando, para el nombre. Si aun así

DECRETO
Número: 2026-4487 Fecha: 22/05/2026

Cód. Validación: 59K4EKGL5DOEXC74WRFW3JFEZ
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9



persistiera el empate, se resolverá de igual manera por la letra del DNI o la última letra de NIE.

Comisión de Valoración y procedimiento.

La composición de la Comisión de Valoración será la siguiente:

1. El Órgano Técnico de Selección tiene por objeto, exclusivamente, comprobar los requisitos y valorar los méritos del personal aspirante, los cuales tendrán voz y voto y estará formado por 5 miembros, uno de los cuales actuará como Presidente y otro como Secretario. :

2. Todos los miembros del Órgano Técnico de Selección deberán ser funcionarios/as de carrera o, en su caso, personal laboral fijo del Ayuntamiento, con nivel de titulación igual o superior a la de los puestos a cubrir.

3. No podrán pertenecer al Órgano Técnico de Selección el personal funcionario interino, laboral temporal, eventual o de elección política.

Solicitudes.

Para participar en la presente Convocatoria, los/as interesados/as deberán presentar su solicitud a través de sede electrónica <https://mijas.sedelectronica.es/>, en el siguiente trámite: Recursos Humanos/ Convocatoria puesto asesor/a jurídico/a Centro de Información a la Mujer (CMIM)

Conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Ley 5/2023, de 7 de junio, las personas participantes estarán obligadas a relacionarse con la Administración convocante a través de medios electrónicos en todas las fases del presente procedimiento, desde la presentación de solicitudes, hasta la presentación de las reclamaciones y los recursos administrativos que, en su caso, se pudieran interponer.

A la solicitud se aportarán los documentos y justificantes de los méritos alegados, curriculum correspondiente e indicando específicamente el puesto al que se concurre.

El plazo de presentación de instancias será de 5 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación, teniendo carácter urgente la convocatoria, dada la motivación efectuada en el objeto de la misma y a fin de poder realizar la cobertura temporal que actualmente se encuentra en curso.

Todas las publicaciones a que dé lugar esta convocatoria se realizarán en el Tablón de Edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento de Mijas.

Gestión de la Convocatoria y Llamamiento para Necesidades análogas.

Los aspirantes que, habiendo participado en el presente proceso selectivo, no resulten contratados, pero formen parte de la Lista definitiva de admitidos, integrarán una lista de reserva, por orden de puntuación. Esta lista tendrá por objeto cubrir necesidades de

DECRETO
Número: 2026-4487 Fecha: 22/05/2026

Cód. Validación: 59K4EKG15DOEXC74WRFW3JFEZ
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9



carácter temporal, sustituciones, acumulaciones de tareas o vacantes sobrevenidas en el Ayuntamiento de Mijas, que por analogía funcional y/o requisitos de titulación y cualificación técnica exigidas, pueda resultar ágil acudir a la misma para garantizar la prestación del servicio público ante la inexistencia de una bolsa específica vigente para dicha categoría.

El llamamiento se realizará siguiendo los criterios establecidos en las presentes bases.

LA CONCEJALA DE FIESTAS Y TRADICIONES, RR.HH, MAYORES, PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

FDO. SILVIA MARÍN SERRANO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-4487 Fecha: 22/05/2026

Cód. Validación: 59K4EKGL5DQEXC74WRFW3JFEZ
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

